

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 24 de 2022. A Despacho el presente informando que el término de emplazamiento surtido al señor ANDRÉS ESCOBAR OSPINA se venció sin que este se hiciera presente, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INTERLOCUTORIO No. 334

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: ADELAYDA ISABEL ESCOBAR ZAMBRANO
Causante: DAGOBERTO ESCOBAR AYALA
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00468-00

Palmira- Valle del Cauca, 24 de marzo de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 492 del C.G.P., esto es designar curador de la lista de auxiliares de la justicia, al señor ANDRÉS ESCOBAR OSPINA, a quien se le hará el requerimiento para que declare si acepta o repudia la herencia; el curador representará al ausente en el proceso hasta su apersonamiento, pudiéndole pedir a la judicatura que lo autorice para repudiar y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **SANDRA PATRICIA CARDONA** abogada quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia como curadora del señor ANDRÉS ESCOBAR OSPINA, **REQUIRIÉNDOLA** para que declare si acepta o repudia la herencia; quien representará al ausente en el proceso hasta su apersonamiento, pudiéndole pedir a la judicatura que la autorice para repudiar, a las voces de lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 027 de hoy 25 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA